



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 22

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, A FORMALIZAR ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON AGUIRRE COQUÍ BÉISBOL INC PARA ADMINISTRAR, CUSTODIAR Y PROVEER EL MANTENIMIENTO NECESARIO AL COMPLEJO DEPORTIVO JULIO FAMANIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (r) de la Ley 107-2020, conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, establece la facultad del Municipio para:

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio recibió una propuesta de parte de Aguirre Coquí Béisbol Inc. Mediante la misma solicitan formalizar con el Municipio un acuerdo colaborativo para administrar, custodiar y proveer el mantenimiento necesario a las instalaciones del Complejo Deportivo Julio Famaña.

POR CUANTO: Aguirre Coquí Béisbol Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el número de registro 52568.

POR CUANTO: Aguirre Coquí Béisbol Inc. es una entidad cuya visión es continuar fortaleciendo el deporte en el Municipio de Salinas y brindarles a las comunidades y a los líderes voluntarios la posibilidad de participar en programas deportivos y tiene como misión que la comunidad, individuos y líderes vean en el deporte el mejor canal de fortalecimiento familiar, social y cultural, generando esparcimiento, recreación y entretenimiento.

POR CUANTO: Desde su creación en el 2007 esta entidad ha participado y colaborado en la rehabilitación y mantenimiento del Complejo Deportivo Julio Famaña y el Parque Raúl Santiago.

POR CUANTO: Aguirre Coquí Béisbol Inc. cuenta con la experiencia, los equipos y personal voluntarios con la disposición de colaborar con el Municipio

en la administración, cuidado y mantenimiento del Complejo Deportivo Julio Famaña.

POR CUANTO: Basado en lo anterior, la Administración Municipal entiende que la colaboración con Aguirre Coquí Béisbol Inc. constituye una medida adecuada y de beneficio para la comunidad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, a formalizar acuerdos de colaboración con Aguirre Coquí Béisbol Inc., con el propósito de administrar, custodiar y mantener el Complejo Deportivo Julio Famaña.

SECCIÓN 2DA: Dicho acuerdo no deberá interpretarse como un traspaso de la titularidad del inmueble municipal bajo su custodia, sino que el Municipio de Salinas retendrá la titularidad como dueño de las facilidades.

SECCIÓN 3RA: Las instalaciones del Complejo Deportivo Julio Famaña se utilizarán únicamente para actividades de naturaleza cultural, social o cívica, relacionada con el deporte, la recreación y actividades de índole familiar. Además, se utilizarán para celebrar clínicas de salud, adiestramientos, actividades educativas, y cualquier otra actividad que sea dirigida a fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones concernientes a su comunidad. No se podrán llevar a cabo actividades auspiciadas por partidos políticos en las facilidades cedidas, ni se permitirá la colocación de letreros o cualquier tipo de propaganda política en las facilidades públicas bajo su custodia.

SECCION 4TA: Ambas partes deberán establecer en el Contrato Colaborativo las obligaciones y responsabilidades que tendrán cada una de las partes, así como cualquier acuerdo relacionado al uso de las instalaciones. Dicho acuerdo deberá incluir, los siguientes términos y condiciones:

1. Que el Municipio tendrá acceso libre y prioritario a las instalaciones para usos oficiales, incluyendo la celebración de torneos deportivos auspiciados por el Municipio.
2. Periodo probatorio de un (1) año, al finalizar el primer año el Municipio, luego de una evaluación objetiva a la labor de Aguirre Coquí Béisbol Inc. como administrador de la instalación podrá extender el acuerdo por un término adicional no mayor de cinco años o cancelar el mismo, dependiendo de los resultados de la evaluación.
3. La organización Aguirre Coquí Béisbol Inc. no podrá cobrar por el uso de las facilidades.
4. La entidad se encargará de obtener los permisos correspondientes en las agencias estatales y/o oficinas municipales, para realizar las diversas actividades que propongan.
5. La entidad será responsable de contar con el seguro de responsabilidad pública correspondiente que cubra los riesgos asociados a las operaciones que se realicen en las facilidades y relevará expresamente al Municipio por cualquier reclamación por daños ocurridos en dichas facilidades.
6. La organización Aguirre Coquí Béisbol Inc., anualmente, deberá entregar informes de desempeño, cumplimiento y un informe financiero de ingresos y gastos, así como la procedencia de los mismos. Esta responsabilidad no representará una limitación a la capacidad del Municipio de Salinas y/o la Legislatura Municipal para solicitar informes adicionales o realizar auditorías en el momento en que entiendan necesarios.

7. La organización Aguirre Coquí Béisbol Inc., se encargará del mantenimiento de las instalaciones en condiciones extraordinarias y/o especiales. Por su parte, el municipio de Salinas podrá colaborar con equipos pesados y/o materiales para colaborar en el mantenimiento y mejoras de las facilidades.


SECCIÓN 5TA: El Municipio de Salinas podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el acuerdo de colaboración si entiende que la Aguirre Coquí Béisbol Inc., está dando un uso inadecuado a las facilidades cedidas o no está brindando el mantenimiento apropiado a dichas facilidades, o cuando el interés público así lo requiera.

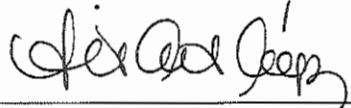
SECCIÓN 6TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con de jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán, ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Secretaria Municipal y a la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE


SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **19 de febrero de 2026**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

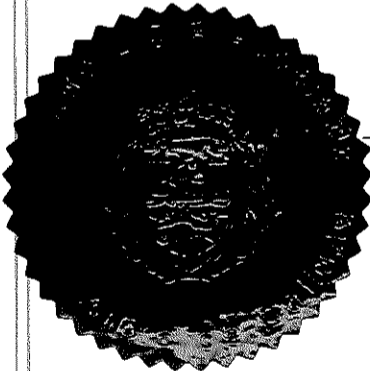
Legisladores ausentes:

1. **Hon. Hon. Rey D. Colón Colón**
2. **Hon. Juan G. Colón Rivera**

Voto contra:

1. **Hon. Rómulo Burgos Jr. Ortiz**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de febrero de 2026**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL